



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

**Radicado: 08-758-41-89-004-2019-00167-00**  
**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR**  
**Demandante: GABRIEL SUAREZ AGUDELO**  
**Demandado: BERCELIS DE LA HOZ HERRERA C.C NO. 22.851.328**  
**CON SENTENCIA**

**INFORME SECRETARIAL: Soledad, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el demandante indica que dentro del proceso de la referencia se encuentra saldo de 340.969.00 pendiente por pagar. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ**  
**SECRETARIA**

**Soledad, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el demandante indica que dentro del proceso de la referencia se encuentra saldo de 340.969.00, no obstante, al revisar el acta de entrega calendado 07 de septiembre de dos mil veintiuno (2021) se encuentra un saldo pendiente por la suma de \$328.629 (ver pantallazo)

**Soledad, 07 de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)**

En el día de hoy, via correo electrónico se hizo entrega, al apoderado judicial de la parte demandante Dr. IVAN TOUS CAMPIS C.C. 8.705.090 y T.P. 50.174, quien recibe los depósitos judiciales que fueron descontados a nombre del demandado BERCELIS DE LA HOZ C.C. 22.851.328, a órdenes de este despacho y descontados al mismo, los cuales se relacionan a continuación:

Fecha Depósito	Número Depósito	Depósito	Valor
06/07/2021	412040000551558	\$508,866.00	
TOTAL VALORES DEPOSITOS			\$508,866.00

Liquidación de Crédito	\$10.694.165
Saldo Anterior	\$ 837.495
Entrega	\$508.866
Saldo Pendiente	\$328.629

Por lo que, al ser revisado el Portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encontró títulos disponibles descontados a la demandada **BERCELIS DE LA HOZ HERRERA C.C NO. 22.851.328**, que supera el monto adeudado en el presente proceso y como como quiera que la mencionada obligación fue cubierta con los títulos aludidos, este Despacho procederá a decretar la terminación oficiosa del presente proceso.

**Datos del Demandado**

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	22851328
Nombre	BERCELIS	Apellido	DE LA HOZ HERRERA

Número Registros 26

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
<a href="#">VER DETALLE</a>	412040000551558	3523576	GABRIEL ANTONIO	SUAREZ AGUDELO	PAGADO EN EFECTIVO	06/07/2021	09/09/2021	\$ 508.866,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	412040000555373	3523576	GABRIEL ANTONIO	SUAREZ AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2021	NO APLICA	\$ 501.446,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	412040000559055	3523576	GABRIEL ANTONIO	SUAREZ AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2021	NO APLICA	\$ 496.526,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	412040000563420	3523576	GABRIEL ANTONIO	SUAREZ AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2021	NO APLICA	\$ 531.719,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	412040000563499	3523576	GABRIEL ANTONIO	SUAREZ AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2021	NO APLICA	\$ 286.207,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	412040000567335	3523576	GABRIEL ANTONIO	SUAREZ AGUDELO	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2021	NO APLICA	\$ 531.719,00

123

Total Valor \$ 12.713.153.00

Teniendo en cuenta la relación de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se ordenará la entrega a la parte demandante la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$328.629), Siendo necesario que se fraccione el título judicial No. 412040000559055 por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
Teléfono: 3885005 Ext 4033  
Celular: 304-347-81-91  
Correo electrónico [j04prpcoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5790 - 4

No. GP 959 - 4



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

**Radicado: 08-758-41-89-004-2019-00167-00**  
**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR**  
**Demandante: GABRIEL SUAREZ AGUDELO**  
**Demandado: BERCELIS DE LA HOZ HERRERA C.C NO. 22.851.328**  
**CON SENTENCIA**

QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$496.526) a fin de entregarse a la parte demandante la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$328.629) para el complemento de la obligación aquí pretendida.

La anterior decisión se encuentra soportada en lo dispuesto el artículo 461 del Código General del Proceso en el que se preceptúa lo siguiente *“Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”*

Atendiendo la norma en cita y de las consideraciones expuestas por el Despacho, se procederá a ordenar la entrega a la parte demandante de la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$328.629) y a su vez la terminación del proceso, por existir saldo suficiente, para cancelar el saldo adeudado por la parte demandada, de conformidad a los descuentos realizados al demandado **BERCELIS DE LA HOZ HERRERA C.C NO. 22.851.328**.

Por lo que el Despacho,

RESUELVE:

1. Decretar la Terminación de oficio por Pago Total de la Obligación dentro del Proceso Ejecutivo Singular Promovido por **GABRIEL SUAREZ AGUDELO** contra **BERCELIS DE LA HOZ HERRERA C.C NO. 22.851.328**.
2. Ordenar la entrega a la parte demandante la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$328.629)
3. Ordénese el fraccionamiento del título judicial No. 412040000559055 por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$496.526) a fin de entregarse a la parte demandante la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$328.629) para el complemento de la obligación aquí pretendida.
4. PONER A DIOSPOSICIÓN del Juzgado TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD los dineros excedentes dentro del presente proceso, de acuerdo al EMBARGO DE REMANENTE acogido en auto de fecha 15 de octubre de 2021.
5. Hágase entrega a la parte demandada, del desglose de los documentos que sirvieron de base para el cobro de la presente obligación, lo anterior previa cancelación del arancel judicial.
6. Archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**WILSON SANMARTÍN MENDOZA**  
JUEZ

DEG  
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
Teléfono: 3885005 Ext 4033  
Celular: 304-347-81-91  
Correo electrónico [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la secretaría del Juzgado a las

Soledad, \_ \_\_